



FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A FAVOR DE GESTUR CANARIAS, S.A. PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE "ALTERACIÓN DEL PGO EN UA AGUSTIN RODRÍGUEZ Y SECTORES ESTE Y EL CERCADO", TERMINO MUNICIPAL SANTIAGO DEL TEIDE.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto expediente relativo al encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública "GESTUR CANARIAS, S.A" para la redacción del documento de "Alteración del PGO en UA 'Agustín Rodríguez' y Sectores 'Este' y 'El Cercado'", en el término municipal de Santiago del Teide, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Consejo de Gobierno Insular acordó con fecha 7 de julio de 2020, asistir entre otros, al Ayuntamiento de Santiago del Teide al considerar que su petición se ajustaba a los "Criterios de Asistencia a los Municipios en materia de urbanismo", aprobados por ese mismo órgano Insular en sesión de 23 de mayo de 2017 y que se concreta su objeto como su coste económico según se detalla a continuación:

5. Santiago del Teide (grupo II)		
Alteración PGO UA "Agustín Rodríguez" y Sectores "Este" y "El Cercado"	44.700 €	
FASE 0 Memoria		8.940,00 €
FASE 1 Borrador + Documento Ambiental Estratégico		8.940,00 €
FASE 2 Documento de Aprobación Inicial		20.115,00 €
FASE 3 Documento de finalización		6.705,00 €

Así mismo el Consejo de Gobierno Insular acordó considerar que puede procederse a la ejecución de los trabajos de redacción de los instrumentos urbanísticos que se derivan de esta asistencia municipal 2020-2022 a través del encargo a la mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife. S.A. (GESTUR TENERIFE). A cuyo efecto, por el Servicio Administrativo de Política Territorial deberá de realizarse los trámites administrativos para el estudio técnico y jurídico del encargo y, en su caso, la correspondiente propuesta al órgano competente.

SEGUNDO: El Servicio Administrativo de Política Territorial, solicitó el día 14 de julio de 2020, oferta a la entidad GESTUR TENERIFE S.A., en tanto que como medio propio personificado de esta Corporación en los términos de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de la elaboración del documento relativo a la "Alteración del PGO en UA 'Agustín Rodríguez' y Sectores 'Este' y 'El Cercado'" un presupuesto detallado y desglosado individualizado del trabajo para cada uno de los ámbitos iniciales que son objeto de ordenación urbanística según se detalla en el Anexo II y para los cuales debe tenerse en cuenta las condiciones de ejecución que se describe en el Anexo I.

Alcalde Mandillo Tejera, 8, 1ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 843 071
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





TERCERO: Con fecha de 7 de agosto de 2020 y en contestación a la solicitud remitida desde esta Área, la entidad GESTUR TENERIFE presenta oferta de servicios para la redacción del documento "Alteración del PGO en UA 'Agustín Rodríguez' y Sectores 'Este' y 'El Cercado'", en el término municipal de Santiago del Teide según se detalla en el Anexo II y con las condiciones de ejecución que se describen en el Anexo I.

A este respecto, la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística emite, con fecha de 11 de agosto de 2020, informe señalado en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2020, en relación al encargo a la empresa pública GESTUR TENERIFE S.A. para la redacción documento "Alteración del PGO en UA 'Agustín Rodríguez' y Sectores 'Este' y 'El Cercado'", T.M. Santiago del Teide.

CUARTO: Con fecha 29 de agosto de 2020 tuvo entrada en esta Corporación, por el sistema GEISER, escrito de D. Juan Miguel Martín Zarza, Consejero Delegado de la Sociedad Gestur Canarias, S.A, por el que comunica que el 14 de agosto de 2020 se inscribió en el Registro Mercantil de la Provincia la modificación de los Estatutos de la Sociedad, formalizado el 29 de julio, ante notario Dª Aranzazu Aznar Ondoño, bajo el protocolo nº 1399, cuya nueva denominación es Gestur Canarias, S.A. así como la ampliación de su objetivo social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Con relación a esto, el **artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo a esta**, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

SEGUNDA: El **artículo 32.4 de la LCSP** prevé que tendrán la consideración de **medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores** que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo.

Con respecto al requisito señalado en el **apartado a)**, consta en el expediente **Certificado de la Vicesecretaría del Consejo de Administración de la entidad mercantil Gestur Tenerife, S.A.** de fecha 29 de julio de 2020, acreditativo de que la composición del accionariado de dicha entidad está formado por la Comunidad Autónoma de Canarias con un 62,24 % de su capital social, **Cabildo Insular de Tenerife con un 26,21 % de participación**, Viviendas Sociales de Canarias, S.A. con un 4,44%, Cabildo Insular de La Palma con un 2,22% y Autocartera de la Sociedad con un 3,89 % de participación en el capital social. Asimismo hay que señalar que, **forman parte del Consejo de Administración de Gestur Tenerife, S.A., según designación llevada a cabo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 22 de octubre 2019, dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cvI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Firmado	19/10/2020 10:01:29
Firmado Por	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Juan miguel Martin Zarza		
José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo		
Observaciones	Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cvI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	





Por otra parte, y en cuanto a la influencia decisiva que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de la citada entidad se ha de señalar que ésta se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil (Junta General de Accionistas y Consejo de Administración), que son los órganos que realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de la sociedad sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicatarios con los que realiza el control conjunto.

Que igualmente se da cumplimiento a los requisitos establecidos en los **apartados b) y c) del artículo 32. 4 de la LCSP** para la realización del encargo a la entidad Gestur Canarias S.A. como medio propio del Cabildo:

- En cumplimiento del **apartado b)**, consta en el expediente declaración responsable de D. Juan Miguel Martin Zarza Consejero Delegado de la Sociedad, de fecha 29 de julio de 2020, en la cual declara que más del 80% de las actividades de la empresa se han llevado a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por los poderes adjudicatarios que hacen el encargo y que lo controlan o por otra personas jurídicas controladas por los mismos.
- De conformidad con el **apartado 2.c) del artículo 32 por remisión del artículo 32.4 apartado c)** de la LCSP, la totalidad del capital o patrimonio del ente destinatario cuando sea de personificación jurídico-privada, tendrá que ser de **titularidad o aportación pública**. Al respecto hay que señalar que mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre del Gobierno de Canarias (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), Gestur Tenerife, S.A. se constituye como una empresa pública que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con capital íntegramente público (tercer párrafo in fine).

TERCERA: Con fecha de 29 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno Insular acordó, otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular a la declaración de GESTUR TENERIFE como medio propio personificado. En este sentido la Junta General de Accionistas de dicha entidad modificó el art. 1 de los Estatutos Sociales en el que se incluye el reconocimiento expreso como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo y según se recoge en el Artículo 2º queda acreditado que su objeto social, entre otros, es la redacción y gestión de los instrumentos de ordenación y de planificación territorial, medioambiental y urbanístico, así como sus revisiones o modificaciones.

CUARTA: Se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos en la **Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el 2020**, destacando especialmente los siguientes:

1. Se da cumplimiento a las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008 incorporado en el Anexo XVIII de las vigentes Bases de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





Presupuesto del Cabildo, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

2. Las prestaciones a encargar se incluyen en el objeto social de la entidad (artículo 2 de los Estatutos).
3. Se ha detallado la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, así como las condiciones de ejecución en el **Informe de la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio Administrativo de Política Territorial con fecha 11 de agosto de 2020**. En cuanto a las razones habilitantes para su realización, el Consejo de Gobierno Insular acordó con fecha 7 de julio de 2020, asistir entre otros, al Ayuntamiento de Santiago del Teide al considerar que su petición se ajustaba a los "Criterios de Asistencia a los Municipios en materia de urbanismo", aprobados por ese mismo órgano Insular en sesión de 23 de mayo de 2017.

Asimismo en el citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se consideró que puede procederse a la ejecución de los trabajos de redacción de los instrumentos urbanísticos que se derivan de esta asistencia municipal 2020-2022 a través del encargo a la mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife. S.A. (GESTUR TENERIFE). A cuyo efecto, por el Servicio Administrativo de Política Territorial deberá de realizarse los trámites administrativos para el estudio técnico y jurídico del encargo y, en su caso, la correspondiente propuesta al órgano competente, dado el carácter técnico, así como la especificidad y complejidad del trabajo a realizar, al no contar el Servicio Administrativo de Política Territorial de los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el trabajo.

4. Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado presentado por GESTUR TENERIFE, el cual ha sido validado por la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio Administrativo de Política Territorial mediante **Informe emitido con fecha de 11 de agosto de 2020**, determinándose en el mismo la cantidad que se destinará a la ejecución de los trabajos, plazos de cumplimiento, con descomposición del coste por hora del precio en atención a la titulación del equipo que llevará a cabo el trabajo, e indicándose expresamente que además se han repercutido en el precio tanto los costes directos como indirectos generados por la ejecución del trabajo, sin que se hayan aplicado incrementos en concepto de gestión. Por lo que se estimó que la oferta presentada por un importe de **43.000 euros**, en cuanto a cuantía económica es favorable para la Corporación suponiendo un ahorro.
5. Se ha dejado constancia asimismo en el Informe Técnico emitido acerca de la eficiencia y ahorro en el gasto, además de la aptitud e idoneidad para la realización de la prestación de la entidad GESTUR TENERIFE, toda vez que posee los medios personales y/o materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social, dado que la redacción del documento que se encarga se encuentra vinculado a la actividad urbanística, contando por tanto con profesionales propios especializados en la materia que ejecutarán al menos el 70 % de los trabajos sin necesidad de llevar a cabo subcontrataciones dentro de ese porcentaje. En cuanto a las tarifas utilizadas, del informe técnico emitido se desprende que el presupuesto realizado por Gestur Tenerife y que ha sido validado por el Servicio gestor, es conforme a las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para dicha entidad por la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial nº 204, de fecha 27 de mayo de 2014, aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio instrumental de la Administración Pública de la

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





- Comunidad Autónoma de Canarias, los Organismos Autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares.
- Respecto a las contrataciones externas, éstas no excederán del 50% de la cuantía del encargo, en concreto, supondrán alrededor del 30 % del presupuesto total.
 - El encargo se formalizará en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual, comenzando el cómputo del plazo para su cumplimiento con la citada formalización del encargo.
 - Siendo GESTUR CANARIAS S.A un ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias reconocido mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, podrán realizarse encargos al mismo por este Cabildo Insular al ejercer un control conjunto con la Administración de la Comunidad Autónoma y darse cumplimiento a los establecido en la LCSP.

Por último señalar que si bien la documentación necesaria para la realización del presente encargo ha sido presentada por Gestur Tenerife S.A (CIF A-38021762), a raíz de la última modificación de los Estatutos de la Sociedad inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia, formalizado el 29 de julio de 2020, ante notario D^a Aranzazu Aznar Ondoño, bajo el protocolo nº 1399, la misma ha de entenderse presentada por Gestur Canarias S.A. (CIF- A-38021762).

QUINTA: La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 9.9^º, establece un supuesto de exención del pago del impuesto general indirecto canario indicando que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo; estableciendo la Base 77^a de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 1.2 que *“No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encargos prestados por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental.”*

SEXTA: El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 euros), excluido el IGIC, dividido en tres anualidades con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias : 20/21/22 0901-1511-22726 para el ejercicio 2020 la cantidad de 8.600 euros, para el ejercicio 2021 la cantidad de 8.600 euros y para el ejercicio 2022 la cantidad de 25.800 euros, a tal efecto obra en el expediente informe Favorable por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, de fecha 20 de agosto de 2020, en cumplimiento de la Base 44 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

SÉPTIMA: De conformidad con el punto 6 de “Criterios de asistencia a los municipios en materia de urbanismo”, relativo a la financiación de los servicios de asistencia, la aportación económica de esta Área variará en función de la población de derecho que tengan los municipios, por lo que dado que Santiago del Teide se encuentra comprendido en el denominado Grupo II (población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes), la financiación de la presente asistencia le corresponde el 90% al Cabildo Insular de Tenerife y el 10% al Ayuntamiento de Santiago del

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





Teide. A este respecto hay que señalar que figura en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago del Teide, de fecha 10 de agosto de 2020, por el que se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para la detracción de la participación que tiene dicho municipio en los recursos financieros derivados del REF, y que para el presente caso supondría el 10% del importe de los trabajos objeto de la asistencia.

OCTAVA: Con arreglo a lo dispuesto en artículo 29.5 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2020, la competencia para la aprobación del gasto, previo informe del Servicio de Presupuesto y Gasto Público del Cabildo, así como para llevar a cabo la asistencia mediante el presente encargo dada su cuantía, corresponde al Consejo de Gobierno Insular.

NOVENA: En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cualquier caso, y de conformidad con el acuerdo plenario del pasado 4 de febrero por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, señalar que en el presente encargo no procede valorar la repercusión en la **estabilidad presupuestaria**, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto.

Y por otro lado, dado que el gasto a realizar no se financia con deuda pública ni tiene naturaleza de inversión financiera sostenible, **no procede valorar la repercusión en la sostenibilidad financiera**.

Por todo lo expuesto, el **CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**, con informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de fecha 9 de octubre de 2020, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública “**GESTUR CANARIAS S.A.**” con CIF A-38021762, para la redacción del documento de **Alteración del PGO en UA "Agustín Rodríguez" y Sectores "Este" y "El Cercado"**, en el término municipal de Santiago del Teide, por un importe de cuarenta y tres mil euros (43.000 €), **excluido IGIC**, el cual se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





Primero: Objeto: El objeto de este encargo, a ejecutar por la empresa GESTUR CANARIAS S.A., es la elaboración del instrumento de ordenación urbanística para la **Alteración del PGO en UA "Agustín Rodríguez" y Sectores "Este" y "El Cercado"**, siendo su cometido la modificación del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, en lo que se refiere a la ordenación pormenorizada, en los ámbitos correspondientes a la Unidad de Actuación UA-2 "Agustín Rodríguez" y en los Sectores "El Cercado" y "Este". Dicho documento tiene carácter de modificación menor del planeamiento general vigente en los términos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo: Contenido documental: El instrumento urbanístico para la alteración del planeamiento general de Santiago del Teide contendrá toda la documentación exigida en la legislación ambiental, territorial y sectorial. Esta documentación permitirá al Ayuntamiento de Santiago del Teide someterlo, en sus distintas fases, a los procedimientos que procedan hasta la aprobación definitiva del mismo. En particular, al inicio del procedimiento ambiental (borrador del plan y documento ambiental estratégico), a la aprobación inicial del plan, al trámite de información pública, consulta e informes preceptivos de la aprobación inicial y, finalmente, a la aprobación del documento final que incluirá la contestación a las alegaciones e informes.

El alcance y contenido del citado instrumento urbanístico, con carácter de modificación menor del planeamiento general, se ajustará a lo que establezca la legislación en materia de ordenación del suelo, del territorio y del urbanismo de rango estatal y autonómica y, de manera particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y al Reglamento de Planeamiento que la desarrolla (en particular a los contenidos especificados en el Título V y Anexo) así como a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Los citados documentos, además, se ajustarán a cuantas disposiciones sectoriales, de ámbito estatal o autonómico, sean de aplicación y a lo que disponga el planeamiento de rango superior que corresponda.

El encargo se ha de dividir en las siguientes fases siendo los contenidos de cada fase los siguientes:

- FASE 0.- Memoria.
- FASE 1.- Borrador de la modificación menor del PGO y Documento Ambiental Estratégico (DAE).
- FASE 2.- Documento de aprobación inicial de la modificación menor del PGO y DAE corregido.
- FASE 3.- Documento final de la modificación menor del PGO e informe de contestación a las alegaciones e informes consulta interadministrativa.

De manera orientativa se entregará la siguiente documentación en cada una de las fases:

➤ FASE 0

MEMORIA: Memoria, vinculada al documento borrador, en la que se recogerán las conclusiones de las reuniones iniciales con el Ayuntamiento de Santiago del Teide al objeto de concretar y coordinar las actuaciones de modificación del Plan General de Ordenación. Esta Memoria contendrá, además, apartados específicos referidos a las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





- Identificación del ámbito de la modificación. Objeto específico de la modificación y su procedencia. Objetivos pretendidos con la modificación del planeamiento general. Ordenación vigente y esquema de ordenación propuesta.
- Problemática detectada en el ámbito (antecedentes) y posibles afecciones sectoriales. Valoración de la situación del ámbito y de los aspectos que han de ser afrontados con la ordenación. Adecuación a la legislación urbanística, ambiental y sectorial y al planeamiento jerárquicamente superior.
- Relación de datos básicos y de documentación necesaria para la correcta elaboración del instrumento de ordenación y esquema de contenidos para el desarrollo de cada fase.
- Resumen de los contenidos tratados y acordados en las reuniones mantenidas para la concreción de los aspectos iniciales en relación con la elaboración del documento. Plan de trabajo que incluya reuniones de seguimiento Ayuntamiento/Cabildo.

➤ **FASE 1**

Documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental del plan: La documentación para la evaluación ambiental simplificada del plan establecida en la Ley 21/2013 y en el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley 4/2017 además de la que establezca, en su caso, el órgano ambiental.

- **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)** con los contenidos relacionados en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y demás que establezca, en su caso, el órgano ambiental.
- **DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO GENERAL** Los contenidos serán los especificados en el documento Anexo del Reglamento de Planeamiento siendo éstos los necesarios para que el mismo, junto con el Documento Ambiental Estratégico, pueda ser sometido al trámite de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. La Memoria correspondiente a la FASE 0 será debidamente trasladada al documento borrador como parte de sus contenidos.

➤ **FASE 2**

- **DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO GENERAL.** Los contenidos serán los necesarios para que el Ayuntamiento de Santiago del Teide apruebe inicialmente los documentos de modificación menor de Plan General de Ordenación y puedan ser sometidos a información pública y consulta interadministrativa en los términos de la Ley del suelo canaria y el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla. El contenido documental será el establecido en la legislación y, en particular, el definido en el artículo 140 de la Ley del suelo canaria y en el Título V del Reglamento de Planeamiento (artículos 58-66) y comprenderá el documento ambiental con los cambios que se deriven del procedimiento de evaluación ambiental. Contará con los siguientes documentos:
 - **Documentos de información**, correspondientes al Tomo I según artículo 58 que contendrá lo especificado en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Planeamiento de desarrollo de la Ley del suelo canaria.

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





- **Memoria Informativa:** Contendrá una recopilación de datos básicos referidos a la información urbanística, territorial, sectorial y ambiental trasladándose toda aquella información de interés a efecto de la toma de decisiones de ordenación. A partir de dicha información se elaborará el análisis y diagnóstico de la situación del ámbito comprendiendo el estudio, entre otros, de la morfología del ámbito, la propiedad, las edificaciones, la accesibilidad, los elementos patrimoniales y culturales, el paisaje (incluido el análisis de integración paisajística señalado en el apartado 3 del artículo 140 de la Ley del suelo canaria que se incorporará como Anexo) y todos aquellos aspectos que sean relevantes para la ordenación del ámbito.
- **Planos de información:** Los análisis y diagnóstico recogidos en la memoria informativa tendrán su reflejo gráfico en los planos de información.
- **Documentos Anexos:** Además del documento referido al análisis de integración paisajística señalado en el apartado 3 del artículo 140 de la Ley del suelo canaria y en el Reglamento de Planeamiento se recogerán, como documentos Anexos, los estudios que haya sido necesario elaborar y, en particular, los que sean pertinentes conforme a la legislación sectorial (estudio de tráfico, estudio de afección de servidumbres de costas, aeronáuticas, de bienes patrimoniales, de aguas, etc.)
- o **Documentos de ordenación,** correspondientes al Tomo II según artículo 58 que contendrá lo especificado en los artículos 61-65 del Reglamento de Planeamiento de desarrollo de la Ley del suelo canaria.
- **Memoria justificativa (artículo 61 del RP):** La Memoria recogerá una justificación de la conveniencia de la alteración del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, la definición de los objetivos y criterios del plan, las condicionantes principales, la definición de las alternativas de ordenación, su análisis y la justificación de la alternativa elegida. Recogerá, además, la descripción y justificación del modelo de ordenación así como de los estándares y condiciones que sean aplicables. La justificación de las disposiciones de ordenación estructurante y de ordenación urbanística pormenorizada en los términos de la Ley del suelo canaria y ponderando de forma expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística. Se incluirá, también, una justificación del sistema de ejecución y de las cesiones así como de las previsiones de programación y de gestión de la ejecución urbanística que se establezca.
- **Planos de ordenación (artículo 62 del RP):** Cuantos planos de ordenación estructurante y pormenorizada sean necesarios para definir la ordenación del ámbito en los términos y con los contenidos establecidos en la Ley del suelo canaria y Reglamento de Planeamiento.
- **Normativa (artículo 63 del RP)**
- **Programa de actuación urbanística,** si procede. De derivarse actuaciones públicas a ejecutar en el ámbito se recogerán las mismas en el programa de actuación.
- **Estudio económico-financiero,** conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Planeamiento de desarrollo de la Ley de suelo canaria.
- **Informe de sostenibilidad económica,** conforme a la legislación estatal básica y al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de desarrollo de la Ley de suelo canaria.

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





- **Documentación ambiental**, comprendida en el Tomo III, artículos 58 y 66, del Reglamento de Planeamiento de desarrollo de la Ley del suelo canaria.

Además se incluirá la documentación sectorial que corresponda, en particular, el informe de género, y los que puedan ser requeridos según cada caso particular (en materia de carreteras, costas, servidumbres aeronáuticas, aguas, etc).

- **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)** que incorporará los contenidos derivados del procedimiento ambiental y condicionantes establecidas por el órgano ambiental.

➤ **FASE 3**

DOCUMENTO DE FINALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE PLANEAMIENTO GENERAL Los contenidos serán los necesarios para la finalización del documento de modificación menor del Plan General de Ordenación y para que el Ayuntamiento de Santiago del Teide lo apruebe definitivamente. Incluirá, entre sus contenidos, el Informe de Contestación a las alegaciones e informes emitidos en el procedimiento de información pública y de consulta interadministrativa así como un resumen de los cambios derivados del citado procedimiento.

Tercero: Presentación: De cada una de las fases especificadas se hará entrega de, al menos, tres ejemplares en CD-ROM o DVD de los archivos digitales con la información de texto y gráfica en formato Adobe Acrobat (.pdf). Una de las copias deberá estar firmada digitalmente por los técnicos redactores y, en cualquier caso, el documento ambiental lo estará por el técnico responsable del mismo. Las copias se entregarán sin proteger de tal modo que permitan la edición de los archivos y su firma digital.

La documentación digital que entregue el equipo hará referencia a los datos y sus fuentes y, de manera particular, los planos harán referencia en la carátula a las fuentes cartográficas y temáticas utilizadas referidas a los datos geográficos.

Asimismo se hará entrega de, al menos, dos ejemplares en CD-ROM o DVD de los originales, tanto de los textos como de los planos y de cuantos estudios, informes, datos, etc., se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos (incluso si los mismos no han quedado incorporados a los documentos finales) si son requeridos por el Servicio Administrativo de Política Territorial. La información gráfica se entregará en formato ESRI (.shp) o CAD (dwg ó dgn).

De ser necesario se requerirá la entrega, además, de los proyectos ESRI y/o CAD, en abierto, a los efectos de su edición y manejo por personas diferentes de las que han realizado tales trabajos, debiendo señalarse por el equipo cuantas instrucciones sean necesarias para que la propia administración pueda editarla (instrucciones de uso e impresión sea CAD ó ESRI). A tal efecto, el equipo se coordinará con los técnicos del Servicio Administrativo de Política Territorial para la elaboración de los distintos documentos.

En el caso de requerirse algún ejemplar o copia de la información digital (en formato .pdf) específica para su publicación, en los procedimientos que correspondan, por el órgano ambiental o el ayuntamiento, dicha información deberá ajustarse y dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la legislación estatal básica y autonómica en materia de protección de datos. Dicha entrega se especificará por el Servicio Administrativo de Política Territorial.

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





Cuarto: Trabajos comprendidos en el encargo: Los trabajos a realizar comprenden la documentación, escrita y gráfica, que corresponda a cada una de las fases del instrumento de ordenación urbanística con el alcance y contenido establecido en la legislación urbanística, ambiental y sectorial.

Si para la correcta ejecución de los trabajos se estima necesario realizar, desde el inicio del encargo, un levantamiento topográfico de los terrenos que forman parte del ámbito objeto de ordenación, y de su entorno inmediato, su elaboración queda comprendida en el encargo. Así como los trabajos de campo complementarios que, a juicio del Servicio Administrativo de Política Territorial, sea necesario efectuar y las actuaciones complementarias que hayan de llevarse a cabo en cuanto a las relaciones y coordinación con las administraciones implicadas (entre otras las reuniones de coordinación y el levantamiento de actas).

Dentro de los trabajos complementarios se incluye el levantamiento de actas de las reuniones mantenidas con el Ayuntamiento de Santiago del Teide y los organismos implicados, debiendo entregarlas al Servicio Administrativo de Política Territorial en un plazo máximo de siete días naturales desde la celebración de la convocatoria.

Igualmente quedan comprendidos aquellos cambios que se deriven del trámite ambiental y del trámite de información pública, consulta e informes preceptivos del documento que apruebe inicialmente el Ayuntamiento de Santiago del Teide así como los documentos posteriores que sean necesarios para la continuación del procedimiento hasta la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos por dicha administración (entre otros el informe a las alegaciones), salvo en los siguientes supuestos:

- La elaboración del documento ambiental previsto en los procedimientos de evaluación ambiental ordinaria si se determinase por el órgano ambiental que hay una modificación del carácter de la evaluación ambiental estratégica de simplificada a ordinaria.
- La elaboración de un nuevo documento urbanístico (para su aprobación inicial por el Ayuntamiento) en el caso de que, como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente por el órgano municipal competente y requiriese un nuevo periodo de información pública y de consulta conforme a lo establecido en la Ley 4/2017.

Además de estos contenidos genéricos cabe señalar que los citados instrumentos deberán incluir cuantos contenidos sectoriales sean necesarios en cada caso particular. Tal como los estudios y/o justificaciones específicas referidas a costas, servidumbres aeronáuticas, estudios de tráfico, estudios de riesgos, estudios de riesgos de avenidas, etc. Con la excepción de que dichos contenidos supongan una cuantía superior al 15% del presupuesto debiendo justificarse convenientemente tal circunstancia.

Quinto: Medios personales. Para llevar a cabo el encargo, GESTUR CANARIAS S.A pondrá a disposición los medios personales y recursos ofertados, siendo los componentes del equipo de trabajo los siguientes:

- 1 Jefe coordinador, Arquitecto: como responsable de llevar a buen término el trabajo contratado, será la persona encargada de coordinar tanto a nivel funcional como técnico el desarrollo de los trabajos de todos los miembros del equipo así como de los distintos agentes que puedan intervenir.
- 1 Arquitecto.
- 1 Abogado.

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





- 1 Arquitecto Técnico.
- 1 Delineante
- 1 Administrativo.

Para la realización de los contenidos ambientales necesarios GESTUR CANARIAS S.A. contratará un técnico ambiental con experiencia acreditada. Dicho estudio comprenderá los documentos ambientales del instrumento urbanístico para la alteración del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide así como la documentación necesaria para la evaluación ambiental simplificada del plan.

Asimismo, para completar el desarrollo de los trabajos, GESTUR CANARIAS, S.A. contratará algunas asistencias técnicas externas que en ningún caso superarán del 50% de la cuantía del encargo.

Sexto: Recursos materiales: GESTUR CANARIAS, S.A. contará con las instalaciones que constituyan el centro de trabajo, así como el software, el hardware y los demás medios necesarios para la realización del trabajo objeto del encargo, el cual se desarrollará en sus dependencias, no pudiendo habilitarse un espacio para el personal asignado al encargo en el interior de los centros de trabajo del Cabildo.

Séptimo: Coordinación y supervisión de los trabajos: La realización y entrega de los trabajos será efectuada bajo la dirección y supervisión de los técnicos del Servicio Administrativo de Política Territorial. Los técnicos del Servicio, durante la ejecución del mismo, serán los competentes para las relaciones con el equipo redactor y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide en orden a la coordinación, control y supervisión de los trabajos y su desarrollo.

El coordinador de los trabajos que proponga GESTUR CANARIAS S.A será la persona que le represente ante el Cabildo durante la ejecución del encargo.

La administración insular, a través del Servicio Administrativo de Política Territorial, proporcionará al equipo la información disponible de interés para realizar los trabajos de redacción del instrumento de alteración de Plan General de Ordenación de Santiago del Teide. La obtención de cualquier otra cartografía base o temática, fotografías aéreas y/o los trabajos de levantamiento topográfico que pudiera precisar GESTUR CANARIAS S.A. serán por cuenta de la empresa y su importe se encuentra incluido en el encargo.

Octavo: Presupuesto: El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €), excluido el IGIC.

Noveno: Plazo de ejecución: Teniendo en cuenta las fases de tramitación definidas para la elaboración del instrumento de ordenación, tan solo se podrá establecer plazos desde la formalización del encargo de los documentos fase 0 y fase 1, el resto de documentos de la fase 2 y fase 3 dependerá del tiempo en su tramitación.

Los plazos parciales de entrega de los documentos correspondientes serán los que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cvI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Firmado	19/10/2020 10:01:29
Firmado Por	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Juan miguel Martin Zarza		
José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo		
Observaciones	Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cvI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	





- **1 MES** a partir de la formalización del encargo, para la entrega de la memoria correspondiente a la FASE 0.
- **4 MESES** a partir de la formalización del encargo, para la entrega de la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, Documento Ambiental Estratégico (DAE) y Borrador, correspondiente a la FASE 1.
- **4 MESES** a partir de la notificación al equipo redactor, por parte del S.A. de Política Territorial, del inicio de los trabajos correspondientes a la FASE 2 de aprobación inicial del plan y correcciones del documento ambiental.
- **3 MESES** a partir de la notificación al equipo redactor, por parte del S.A. de Política Territorial, del inicio de los trabajos correspondientes a la FASE 3 de finalización del plan (con las rectificaciones y modificaciones oportunas y con la inclusión del informe de contestación derivado de la información pública y consulta).

En base a los plazos establecidos y la fecha en la que se está tramitando el encargo, se puede concluir que se trata de un gasto plurianual, estimándose que el plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos se extenderá a tres anualidades.

Décimo: Forma de pago y justificación: Los trabajos se abonarán, con el informe favorable previo del Servicio Administrativo de Política Territorial contra factura presentada a la entrega de los documentos con el siguiente detalle:

FASE 0	A la entrega de la documentación relativa a la Memoria correspondiente a la FASE 0.	8.600,00 €
FASE 1	A la entrega de la documentación necesaria para el inicio de la evaluación ambiental estratégica (Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico) correspondiente a la FASE 1 .	8.600,00 €
FASE 2	A la entrega del documento de aprobación inicial del plan y del documento ambiental corregido, en su caso, como resultado del procedimiento de evaluación ambiental, correspondientes a la FASE 2.	19.350,00 €
FASE 3	A la entrega del documento final que incluya las rectificaciones y modificaciones necesarias como resultado del trámite de información pública y consulta interadministrativa, correspondiente a la FASE 3.	6.450,00 €
Total		43.000,00 €

El abono de cada uno de los documentos se realizará, previo informe favorable del Servicio promotor, con la presentación de factura emitida por GESTUR CANARIAS, S.A. a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Undécimo: Contratos a realizar por GESTUR CANARIAS,S.A.: Los contratos con terceros que deban realizarse por parte de la entidad que recibe el encargo, para la realización de las prestaciones objeto del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedarán

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





sometidos a dicho texto legal como poder adjudicador, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

Las facturas derivadas de dichos contratos y todos sus antecedentes quedan a disposición de las actuaciones de control financiero, pudiendo ser exigidas por la Intervención General, bien por sus propios medios o en colaboración a través de empresas de auditoría.

El importe de las prestaciones parciales que la entidad GESTUR CANARIAS, S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Duodécimo: Propiedad de los trabajos: Los trabajos serán de exclusiva propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. GESTUR CANARIAS, S.A. tendrá prohibida la utilización de la información obtenida para fines distintos a los exclusivos de la ejecución del encargo, comprometiéndose a no reproducirla ni obtener copias de ella.

Decimotercero: Gestión del encargo y medios a utilizar: GESTUR CANARIAS, S.A. deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Gestor de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESTUR CANARIAS, S.A. y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal de GESTUR CANARIAS, S.A. y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.

La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.

El personal de GESTUR CANARIAS, S.A podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc...) se resolverán directamente entre el

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		





empleador (GESTUR CANARIAS, S.A) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

La Administración no indicará a GESTUR CANARIAS, S.A. quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESTUR CANARIAS, S.A. la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.

El presente encargo no implica la atribución a GESTUR CANARIAS, S.A. de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

Corresponderá al Servicio Administrativo de Política Territorial velar por el cumplimiento, de la Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporado como Anexo XVIII en la Bases de ejecución del presente ejercicio.

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente **gasto plurianual** a favor de **GESTUR CANARIAS, S.A.** CIF. A38021762, por un importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) así como **Autorizar y disponer** el citado gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias, propuestas de gastos e ítems que se indican a continuación:

Administración / Porcentaje	Añualidad	Aplicación presupuestaria	Nº proyecto	Nº propuesta	Nº ítem	Importe total €
Cabildo Insular Tenerife 90%	2020	20-0901-1511-22726	20-663	20-8137	20-18553	7.740,00
Ayuntamiento Santiago del Teide (10%)	2020	20-0901-1511-22726	20-663	20-8137	20-18554	860,00
Cabildo Insular Tenerife 90%	2021	21-0901-1511-22726	20-663	20-8139	20-18555	7.740,00
Ayuntamiento Santiago del Teide (10%)	2021	21-0901-1511-22726	20-663	20-8139	20-18558	860,00
Cabildo Insular Tenerife 90%	2022	22-0901-1511-22726	20-663	20-8142	20-18560	23.220,00
Ayuntamiento Santiago del Teide (10%)	2022	22-0901-1511-22726	20-663	20-8142	20-18561	2.580,00

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXP==		





TOTAL						43.000,00
-------	--	--	--	--	--	-----------

TERCERO: Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo aparte, si bien la naturaleza del mismo no es de carácter contractual, comenzando el cómputo del plazo para su cumplimiento con la citada formalización del encargo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santiago del Teide, a la empresa pública GESTUR CANARIAS S.A, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, al Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público y al Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación	cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan miguel Martin Zarza	Firmado	19/10/2020 10:01:29
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	16/10/2020 19:47:12
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cVI1ixQ3Gw1Nuz4Ww0BXPA==		

